



Santiago de Querétaro, Qro.; a 19 de febrero de 2014  
Oficio Núm.: ESFE/2620

**Asunto:** Se envía Informe del Resultado de la Fiscalización de  
la Cuenta Pública del Cuarto Trimestre de 2012

**DIP. MARIO BRAULIO GUERRA URBIOLA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
LVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
P R E S E N T E**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 fracción XIII, 23, 39 y 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, me permito remitir a Usted, el *Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública* de la Entidad denominada **MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.** correspondiente al periodo comprendido del **01 de octubre al 31 de diciembre de 2012**, el cual consta de 23 hojas.

El Informe anexo, se presenta a fin de que esa Legislatura este en posibilidad de cumplimentar lo establecido en los artículos 41, 43 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

**A T E N T A M E N T E**

**C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**

C.c.p. Archivo

00039047

	PODER LEGISLATIVO DE QUERÉTARO OFICIALÍA DE PARTES
19 FEB. 2014	
HORA:	1:55
ANEXOS:	Informe



## INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO.

### Introducción y Antecedentes

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública del **Municipio de Colón, Querétaro**; correspondiente al periodo comprendido del **01 de octubre al 31 de diciembre de 2012**; con la información presentada por la Entidad fiscalizada, en cumplimiento a lo dispuesto tanto en la Constitución Política del Estado de Querétaro como en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, mismo que se integra de dos apartados, el primero muestra la situación financiera y el segundo el resultado de la Fiscalización Superior.

El análisis del contenido de la Cuenta Pública y de cada uno de los Estados Financieros que la conforman, permite expresar una opinión sobre: a) si la Cuenta Pública se encuentra integrada en los términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro así como de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, b) la razonabilidad de la situación financiera que guarda la Entidad fiscalizada, c) el apego a las demás disposiciones legales aplicables.

### Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la Cuenta Pública y/o la gestión financiera de los recursos públicos, comprobando que se cumple con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales; recaudación, administración, manejo y aplicación de recursos.

### Criterios de selección

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública del cuarto trimestre de 2012, fueron seleccionadas con base en los criterios generales y específicos establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del cuarto trimestre de 2012, considerando su importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.

Para fiscalizar la Cuenta Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado aplicó con rigor y consistencia los principios, las normas, el esquema operativo y la metodología establecidos en su marco normativo.

**Es por lo anterior que se INFORMA:**

## **I. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA**

### **a) Cobertura municipal**

De conformidad con la base de datos generada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) a partir de la información del censo de población y vivienda 2010 levantado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se identificó que el Municipio de Colón, Querétaro, presenta como grado de rezago social promedio "Bajo", y está integrado por 130 localidades y 58,171 habitantes.

De las 130 localidades que conforman el municipio de Colón, Querétaro, sólo 75 fueron calificadas por CONEVAL con un grado de rezago social, como se describe a continuación: 15 Muy Bajo, 27 Bajo, 25 Medio, 5 Alto y 3 Muy Alto; las localidades restantes que en número son 55 cabe señalar que las identifica INEGI como parte de la población total, sin embargo CONEVAL no le asigna ningún nivel de rezago social además de que están integradas en número de entre 1 a 59 habitantes.

### **b) Presupuesto asignado**

En 2012, la Entidad fiscalizada presentó un Presupuesto de Egresos, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, La Sombra de Arteaga, por \$161'657,091.00 (Ciento sesenta y un millones seiscientos cincuenta y siete mil noventa y un pesos 00/100 M.N.).

Monto que se compone, teniendo en cuenta el origen de los recursos a recibir y/o recaudar de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Ingresos aprobada para el mismo ejercicio, por \$161'657,091.00 (Ciento sesenta y un millones seiscientos cincuenta y siete mil noventa y un pesos 00/100 M.N.), que se compone por: Ingresos de Gestión por \$20'229,263.00 (Veinte millones doscientos veintinueve mil doscientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.); Otros Ingresos y Beneficios por \$637,405.00 (Seiscientos treinta y siete mil cuatrocientos cinco pesos 00/100 M.N.); además de que se previó recibir como asignaciones por Participaciones \$75'600,189.00 (Setenta y cinco millones seiscientos mil ciento ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.); por Aportaciones \$65'190,234.00 (Sesenta y cinco millones ciento noventa mil doscientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.) y por Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.).

### **c) Ingresos**

Éstos crecieron en un 0.83% en relación a los ingresos proyectados a recibir en el ejercicio 2011.

Cabe señalar que tanto las participaciones como las aportaciones, crecieron, respecto al ejercicio anterior un 3.06% y un 6.32%, respectivamente, hecho que se vincula estrechamente con la magnitud de su población y las condiciones que la Entidad fiscalizada presenta respecto de la pobreza extrema y el rezago social.

Es menester destacar que las finanzas públicas de la Entidad fiscalizada se integran en un 13.91% de los Ingresos que se califican de gestión; en 51.53% de los ingresos que provienen de participaciones; en 27.52% de los ingresos que refieren al Ramo General 33/aportaciones (FISM y FORTAMUN); en 0.03% de Otros Ingresos y en 7.01% de Ingresos por Obra Federal.

De esta manera particular, los ingresos relativos a recaudación directa por la Entidad fiscalizada, como lo son los ingresos de gestión, generaron un decremento de \$10'918,096.90 (Diez millones novecientos dieciocho mil noventa y seis pesos 90/100 M.N.), comparado con los ingresos recaudados en el mismo periodo pero de 2011.

### **d) Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada**

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

#### **d.1) Estado de la Situación Financiera**

Al comparar el Activo Total al 31 de diciembre de 2012 con el del mismo periodo del año anterior, se registró un aumento de \$13'810,902.89 (Trece millones ochocientos diez mil novecientos dos pesos 89/100 M.N.), debido principalmente a los rubros de Efectivo y Equivalentes, Almacenes, Bienes Muebles y Bienes Inmuebles, aumento que se compensó con la disminución de los saldos de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes y Derechos a Recibir Bienes o Servicios. El Pasivo Total disminuyó \$16'384,657.56 (Dieciséis millones trescientos ochenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y siete pesos 56/100 M.N.) fundamentalmente porque disminuyeron las obligaciones derivadas de operaciones con Proveedores, Fondos Ajenos, Retenciones y Contribuciones por pagar a corto plazo y Deuda Pública a largo plazo, que a su vez se compensó con el aumento de obligaciones con Acreedores Diversos, la diferencia entre ambos conceptos dio como resultado un aumento en la Hacienda Pública Municipal de \$30'195,560.45 (Treinta millones ciento noventa y cinco mil quinientos sesenta pesos 45/100 M.N.).

En el periodo de octubre a diciembre de 2012, el Activo Total se aumentó en \$8'956,478.68 (Ocho millones novecientos cincuenta y seis mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 68/100 M.N.) debido al aumento de

Efectivo y Equivalentes, Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes, Derechos a Recibir Bienes o Servicios, Almacenes y Bienes Muebles, el que se compensó con la disminución del rubro de Inversiones Temporales.

En dicho periodo, el Pasivo Total registró una tasa de incremento promedio real del 95.74%, debido a que los Pasivos Circulantes y No Circulantes incrementaron, como resultado fundamentalmente, por el incremento de obligaciones financieras contraídas con Proveedores, Acreedores Diversos, Fondos Ajenos, y Retenciones y Contribuciones por pagar a corto plazo.

En el Pasivo se identifica el registro de adeudos a Corto Plazo por \$20'875,609.97 (Veinte millones ochocientos setenta y cinco mil seiscientos nueve pesos 97/100 M.N.) y Largo Plazo por \$0.00 (Cero pesos 00/100M.N.), siendo la diferencia entre éstos el periodo limite de pago; es conveniente señalar que los de Corto Plazo tendrían que ser liquidados en el término de un año, mientras que los de Largo Plazo, podrían ser liquidados en un plazo mayor a un año y hasta tres, sin la autorización de la Legislatura, cuando la adquisición de la obligación de pago no trasgrede el periodo de duración de una administración municipal.

#### **d.2) Estado de Actividades**

Al cierre de la Cuenta Pública, la Entidad fiscalizada presentó egresos por \$42'256,544.02 (Cuarenta y dos millones doscientos cincuenta y seis mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 02/100 M.N.) los que se componen de Gasto Corriente por \$29'580,383.16 (Veintinueve millones quinientos ochenta mil trescientos ochenta y tres pesos 16/100 M.N.); Gasto de Inversión por \$11'326,887.27 (Once millones trescientos veintiséis mil ochocientos ochenta y siete pesos 27/100 M.N.); y Obra Federal por \$1'349,273.59 (Un millón trescientos cuarenta y nueve mil doscientos setenta y tres pesos 59/100 M.N.).

#### **d.3) Razones financieras**

Con el objetivo de ampliar el análisis del contenido de la Cuenta Pública sobre la que se informa, cabe señalar que se examinaron las razones financieras en cuanto a liquidez, cobertura, nivel de endeudamiento y rentabilidad.

De liquidez

Activo circulante/Pasivo circulante, mide la capacidad de la entidad para cubrir sus obligaciones a corto plazo; en este sentido, la Entidad fiscalizada muestra una relación de 0.50 la cual permite afirmar que no cuenta con capacidad financiera para cubrir sus obligaciones a corto plazo.

De cobertura

Pasivo total/Hacienda pública o patrimonio, mide la capacidad de la entidad para cubrir sus obligaciones financieras. De la comparación efectuada se conoció que los pasivos registrados con respecto al saldo

registrado en la Hacienda Pública o patrimonio representan un 0.15, lo que significa que ésta no presenta restricciones para cubrir sus obligaciones financieras.

De nivel de endeudamiento

Pasivo total/Activo total, muestra la proporción de los derechos totales que son financiados con recursos de terceros. En este caso, la Entidad fiscalizada muestra que el 12.96% de su activo, está financiado con recursos diferentes a los propios.

De rentabilidad

Ahorro o desahorro neto/Hacienda pública o patrimonio, mide cuantos recursos financieros genera la entidad con su patrimonio. En esta razón, la Entidad fiscalizada muestra una situación favorable, ya que registra un ahorro del 5.95% de su patrimonio.

#### d.4) Estado de Origen y Aplicación de Recursos

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a \$52'666,642.99 (Cincuenta y dos millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos cuarenta y dos pesos 99/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron \$43'930,522.34 (Cuarenta y tres millones novecientos treinta mil quinientos veintidós pesos 34/100 M.N.), arrojando un saldo de \$8'736,120.65 (Ocho millones setecientos treinta y seis mil ciento veinte pesos 65/100 M.N.) que corresponde al saldo de Efectivo y Equivalentes e Inversiones que aparecen en el Estado de la Situación Financiera.

## II. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

### a) Proceso de fiscalización

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, conforme a lo siguiente:

a.1) La Entidad fiscalizada, **omitió** presentar en tiempo y forma ante la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su Cuenta Pública correspondiente al Período del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2012.

a.2) Mediante oficio OP/LVII/71/2013, emitido por parte del Presidente de la Mesa Directiva de la LVII Legislatura del Estado de Querétaro, presentó al Titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Querétaro, correspondiente al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2012, el que fue recibido por esta Entidad fiscalizadora el 22 de febrero de 2013.

**a.3)** Mediante orden de auditoría, contenida en el oficio ESFE/13/631, emitido el 13 de noviembre de 2013 y notificada a la Entidad fiscalizada el 14 de noviembre de 2013, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la Cuenta Pública presentada.

**a.4)** Mediante oficio ESFE/2516, emitido el 09 de enero de 2014 por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado y recibido por la Entidad fiscalizada en esa misma fecha, se comunicó por escrito las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara en el plazo establecido en Ley, mismo que concluyó en fecha 30 de enero de 2014.

**a.5)** La Entidad fiscalizada, el 30 de enero de 2014, presentó el oficio MCQ.011.2014, acompañado de información con el que se pretendió aclarar, atender o solventar las observaciones y recomendaciones notificadas.

**a.6)** Marco jurídico

Para el desarrollo del proceso de fiscalización practicada, se tomó como base lo dispuesto en las diferentes leyes, reglamentos y disposiciones normativas que regulan a la Entidad fiscalizada, y sobre las que en caso de incumplimiento se hizo el señalamiento correspondiente:

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- II. Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012
- III. Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012
- IV. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
- V. Ley de Coordinación Fiscal
- VI. Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas
- VII. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
- VIII. Ley Federal del Trabajo
- IX. Ley General de Contabilidad Gubernamental
- X. Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable
- XI. Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas
- XII. Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios
- XIII. Ley del Impuesto sobre la Renta
- XIV. Código Fiscal de la Federación

- XV. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente
- XVI. Ley de Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Querétaro
- XVII. Ley General de Desarrollo Social
- XVIII. Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito
- XIX. Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
- XX. Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia del Impuesto Sobre la Renta, de derechos y de aprovechamientos, publicado en el D.O.F. el 05 de diciembre de 2008
- XXI. Reglas de operación de Recursos Federales para el ejercicio fiscal 2012
- XXII. Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro
- XXIII. Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro
- XXIV. Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro
- XXV. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro
- XXVI. Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro
- XXVII. Ley de Hacienda del Estado de Querétaro
- XXVIII. Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro
- XXIX. Ley de Seguridad Pública para el Estado de Querétaro
- XXX. Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro
- XXXI. Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro
- XXXII. Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro
- XXXIII. Código Civil del Estado de Querétaro
- XXXIV. Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro
- XXXV. Ley de Ingresos para la entidad y por el ejercicio sobre el que se informa
- XXXVI. NOM 083 SEMARNAT 2003 20 OCT 04
- XXXVII. Ley de Entrega Recepción del Estado de Querétaro
- XXXVIII. Ley Electoral del Estado de Querétaro
- XXXIX. Presupuesto de Egresos para la entidad y por el ejercicio sobre el que se informa
- XL. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal.

**b) Comentarios, observaciones e indicadores de los resultados derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada**

**b.1) Observaciones determinadas**

Con la revisión efectuada, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, determinó 44 observaciones, en el correspondiente Pliego de Observaciones.



Como resultado de este proceso de fiscalización superior de la Cuenta Pública, quedaron sin solventar las observaciones señaladas en la parte conclusiva de este instrumento; las que se emiten con fundamento en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

1. Incumplimiento por parte del Presidente Municipal, Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 2 y 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 2, 92, 94, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II, III, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido presentar a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado en tiempo y forma, la rendición de su Cuenta Pública, correspondiente al periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2012.**

2. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 113, 127 último párrafo y 143 penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 6 fracción I, 17-A, 21 y 26 fracciones I y II del Código Fiscal de la Federación; Tercero y Cuarto del Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia del Impuesto Sobre la Renta, de Derechos y de Aprovechamientos, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 05 de diciembre de 2008; 7 fracción V, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido enterar en tiempo y forma las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por Sueldos y Salarios por la cantidad de \$1'675,406.00 (Un millón seiscientos setenta y cinco mil cuatrocientos seis pesos 00/100 M.N.) correspondientes a septiembre, octubre y noviembre de 2012, además de omitir reflejar en los registros contables el Impuesto Sobre la Renta (ISR) retenido pendiente de enterar por un importe de \$1'865,328.00 (Un millón ochocientos sesenta y cinco mil trescientos veintiocho pesos 00/100 M.N.) de agosto y septiembre de 2012.**

3. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 29 fracción VIII de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido presentar para autorización del Ayuntamiento la Propuesta de Obra Anual Municipal 2013, por parte del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal del Municipio de Colón, Querétaro.**

4. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 46 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido elaborar el Plan Municipal de Desarrollo por parte del COPLADEM (Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal).**

5. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 115 fracción III inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 de la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro; 8 fracción X, y 157 fracción II de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro; 89, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1671, 1672 y 2394 del Código Civil del Estado de Querétaro; 44, 48 fracciones II y IV, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 27 fracción III de la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Querétaro., para el Ejercicio Fiscal 2012; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber depositado los residuos sólidos en un lugar de propiedad privada omitiendo contar con la autorización del Ayuntamiento para llevar a cabo dicha actividad, ni haber celebrado convenio alguno para ello; además de haber omitido recaudar ingresos por el depósito de residuos sólidos no domésticos en el relleno sanitario.**

6. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 10 fracción III inciso d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 1 párrafo segundo, 2, 7, 17, 37 fracción II, 38 y Cuarto Transitorio fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 89, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos; 48 fracción IV, 153, 164 y 165 de Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido adoptar diversas disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y documentos complementarios emitidos por el CONAC (Consejo Nacional de Armonización Contable).**

7. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1 segundo párrafo, 2, 7, 17, 37 fracción II y Cuarto transitorio fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 89, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Considerando Tercero del Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido establecer la forma en que las Entidades Paramunicipales se ajustarán a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a**

**los documentos complementarios emitidos por el CONAC (Consejo Nacional de Armonización Contable).**

8. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 53 último párrafo, 54, 55, 62, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción VI, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber ejercido en la partida de Gastos de Transición la cantidad de \$64,634.95 (Sesenta y cuatro mil seiscientos treinta y cuatro pesos 95/100 M.N.) fuera del plazo señalado.**

9. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 3, 5, 7 fracciones III y VI, 61 fracción II, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber mostrado insuficiencia financiera por la cantidad de \$12'139,489.32 (Doce millones ciento treinta y nueve mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 32/100 M.N.), lo que impide cubrir oportuna y completamente las obligaciones contraídas por el monto de \$20'875,609.97 (Veinte millones ochocientos setenta y cinco mil seiscientos nueve pesos 97/100 M.N.) debido a que los recursos en el rubro de Efectivo y Bancos asciende únicamente a un importe de \$8'736,120.65 (Ocho millones setecientos treinta y seis mil ciento veinte pesos 65/100 M.N.).**

10. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 43 de la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro; 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 50 fracciones V y VI, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido que la Unidad de Información Gubernamental, goce de autonomía técnica y de gestión, ya que se encuentra adscrita al Órgano Interno de Control de la Entidad fiscalizada.**

11. Incumplimiento por parte del Síndico Municipal, servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; : 33 fracciones XII y XV y 48 fracción XVI, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II, XXII y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido**

**establecer la forma mediante la cual el Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y los demás servidores públicos, garantizaran el manejo de los recursos públicos que tuvieran a su cargo, identificándose que 8 (ocho) servidores públicos otorgaron garantías mediante pagaré, por montos distintos y fecha de vencimiento del 1 de enero de 2013.**

**12.** Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 44 fracción VI de la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro; 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido la elaboración del manual de procedimientos para la atención de solicitudes de información en la Unidad de Información Gubernamental.**

**13.** Incumplimiento por parte del Síndico Municipal, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 33 fracciones V y XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 11 fracción I, 14 fracciones I y XV, 15 fracción I, 16 fracciones I y VII, 162 y 163 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; Acuerdos: Sesión extraordinaria de Cabildo 001, de fecha 01 de octubre de 2012, punto 6 del orden del día; Sesión extraordinaria de Cabildo 012, de fecha 26 de noviembre de 2012, punto 5 del orden del día; Sesión extraordinaria de Cabildo 017, de fecha 20 de diciembre de 2012, punto 5 del orden del día; Sesión ordinaria de Cabildo 017, de fecha 26 de diciembre de 2012, punto 6 del orden del día; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido referir la contribución que en ejecución de los Acuerdos se deba recaudar de los particulares y que corresponden al Municipio; por no presentar la documentación establecida por acuerdo de cabildo; por incumplir en realizar la protocolización e inscripción de acuerdo de cabildo ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; así como presentar los recibos de pago por la emisión del dictamen de uso de suelo por ejecución de acuerdo relativo; además de no presentar copia de convenio de reconocimiento de adeudo, copia de pagos y estados de cuenta de acuerdo en acta 12 extraordinaria; por no presenta garantía otorgada por el encargado de las Finanzas Públicas por acuerdo en sesión extraordinaria, y no exhibir toda la documentación relacionada con el trámite de la instalación de un Relleno Sanitario y una Ecoplanta, así como las autorizaciones por parte de las dependencias Legislatura y Secretaría de Desarrollo Sustentable SEDESU de acuerdo en acta 17, de los siguientes:**

I. Del Acta de Sesión extraordinaria de Cabildo 001, de fecha 01 de octubre de 2012, punto 6 del orden del día. Nombramiento de los funcionarios encargados de ocupar las dependencias encargadas del manejo de: Las finanzas Públicas; de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio; de la presentación de Servicios Públicos Municipales y; de la Ejecución y Administración de Obras Públicas.

II. Del Acta de Sesión extraordinaria de Cabildo 012, de fecha 26 de noviembre de 2012, punto 5 del orden del día. Solicitud que presenta el Director de Finanzas, para autorizar la firma del convenio de reconocimiento de adeudo entre el Municipio y la empresa LUMO Financiera del Centro, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.

III. Del Acta de Sesión extraordinaria de Cabildo 017, de fecha 20 de diciembre de 2012, punto 5 del orden del día. Propuesta para la instalación de un Relleno Sanitario y una Ecoplanta para la recepción y transformación de Residuos Sólidos Urbanos.

IV. Del Acta de Sesión ordinaria de Cabildo 017, de fecha 26 de diciembre de 2012, punto 6 del orden del día. Inciso A). Acuerdo relativo al Cambio de uso de suelo, dictamen que presenta la comisión de desarrollo urbano y ecología, por el que se autoriza el cambio de uso de suelo de PD-ML (Proyectos Detonadores, Manufactura y Logística) y PEPE (Protección Ecológica, Protección Especial) a ER (Equipamiento Regional), en tres predios colindantes al aeropuerto internacional de Querétaro, en una superficie de 146,599 m<sup>2</sup>, 60,575 m<sup>2</sup> y 185,798 m<sup>2</sup> respectivamente.

14. Incumplimiento por parte del Síndico Municipal, Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2, 4 fracción IV, 8 fracción VI, 11, 12, 13 y 16 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Querétaro; 1739, 1948 y 1964 del Código Civil del Estado de Querétaro; 33 fracciones V y XII, 48 fracciones IV, XIII y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido solicitar la autorización del reconocimiento de adeudo por parte de la Legislatura y omitir cumplir con el pago señalado en el periodo y su inscripción en el Registro Estatal de Deuda Pública y su similar en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, a efecto de obtener el beneficio ofrecido por la reestructura planteada por la Financiera; toda vez que por actas de cabildo celebradas en el periodo fiscalizado, y en relación al punto 5 del orden del día, del acta número 012, en sesión extraordinaria de fecha 26 de noviembre de 2012, se autoriza la firma del convenio de reconocimiento de adeudo y suscripción de un pago pendiente entre el Municipio y la Empresa LUMO Financiera del Centro, S.A. de C.V. SOFOM.E.N.R, por la cantidad de **\$1'300,000.00** (Un millón trescientos mil pesos 00/100 M.N.) aproximadamente y en donde refiere la condonación de intereses moratorios para pagar solo la cantidad de \$633,666.52 (Seiscientos treinta y tres mil seiscientos sesenta y seis pesos 52/100 M.N.) en dos pagos de \$316,833.26 (Trescientos dieciséis mil ochocientos treinta y tres pesos 26/100 M.N.) el primero pagadero al 14 de diciembre de 2012 y el otro para el 16 de enero de 2013.

15. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: Cuenta: Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio, número 5.1.1.2; Género: Gastos y otras pérdidas; Grupo: Gastos de Funcionamiento, Rubro: Servicios personales; Naturaleza: Deudora del Manual de Contabilidad Gubernamental publicado en el Diario Oficial de la

Federación el 22 de noviembre de 2010; Artículos: 48 fracción IV, V y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 2 fracción III, 20 incisos a) y b) de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber glosado indebidamente la Cuenta Pública sujeta a fiscalización; así como realizar en forma incorrecta los registros de su contabilidad atendiendo a la naturaleza deudora de las cuentas señaladas; del formato Estados Financieros Básicos, Estados de Actividades periodo diciembre 2012, y omitir justificar los gastos del periodo de las siguientes:**

a) Sub-cuenta 5.1.1.2 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio: \$-150,169.51 (Ciento cincuenta mil cientos sesenta y nueve pesos 51/100 M.N.);

b) Sub-cuenta 5.1.1.2.121 Honorarios asimilables a salarios: \$-358,049.76 (Trescientos cincuenta y ocho mil cuarenta nueve pesos 76/100 M.N.);

Resultado negativo que se obtuvo al restar el acumulado de la "columna valor diciembre 2012 a la columna valor septiembre 2012", para obtener el gasto del periodo.

**16.** Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 4 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y 50 fracciones XV y XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido actualizar los manuales, organigramas y reglamentos de la Entidad Fiscalizada.**

**17.** Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 17, 20, 21, 22 fracciones III, IV y VI, y 48 cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 50 fracciones V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido expedir la normatividad reglamentaria de adquisiciones con recurso federal**, de acuerdo a la Ley de la materia, así como ha omitido autorizar y expedir por parte del Comité respectivo, la siguiente documentación: Informe relativo a la integración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Programa Anual de Adquisiciones; Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Calendario de sesiones; Rango de montos máximos de contratación en que se ubica de dependencia o entidad; Informe de la conclusión y resultados generales de las contrataciones que se realizaron y en su revisión trimestral por el comité e Informe de acciones de consolidación de las adquisiciones de bienes y contratación de servicios.

18. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 2 fracción IV, 68, 69 y 71 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido integrar los expedientes del padrón de proveedores de acuerdo a lo estipulado por la Ley de la materia, de los siguientes:** \* Sonigas S.A. de C.V.; Constructora Eléctrica Arriaga S.A. de C.V.; Canal XXI. S.A. de C.V.; Sustetamex, S.A. de C.V.; Libertad de Palabra S.A. de C.V.; Equipos especiales para rastros, S.A. de C.V.; Ana compañía de seguros S.A. de C.V.; Gas, Materiales y Transporte S.A. de C.V. y Fertilizantes y Mejorados del Suelo S.A. de C.V.

19. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 748, 826, 1713, 1739, 2066, 2067 y 2394 del Código Civil del Estado de Querétaro; 49 y 50 fracción V y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 4 fracción III de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber celebrado los contratos de comodato que no representan ningún beneficio para el Municipio, y en cambio, representan una carga económica por todo el periodo de la administración municipal en donde además no se cumplen las condiciones de acto de origen que es un comodato; así como no realizar las contrataciones con base en la normatividad vigente por parte de la fiscalizada. No obstante, el comodante son servidores públicos que detentan los vehículos para su uso particular; siendo los siguientes:**

a) Contrato de comodato, el municipio es el comodatario; el comodante es la persona con puesto de Encargado de la Dirección de Finanzas. El comodante da en comodato el vehículo marca Volkswagen, Jetta modelo 2012, placas UMC3717, para uso de actividades exclusivamente para el desplazamiento y cumplimiento de las funciones del servidor público encargado de la Dirección de Finanzas, con una vigencia del 01 de octubre de 2012 al 30 de septiembre de 2015;

b) Contrato de comodato, el municipio es el comodatario; el comodante la persona encargado de la Secretaría de Obras y Servicios. En el que se concede en comodato el vehículo marca Chrysler/Jeep Liberty Sport, modelo 2003, placas ULM3477, con todo lo que de hecho y por derecho le corresponde al comodatario, exclusivamente para el desplazamiento y cumplimiento de las funciones del servidor público encargado de la Secretaría de Obras Públicas, con una vigencia de 01 de octubre de 2012 al 30 de septiembre de 2015;

c) Contrato de comodato, el municipio es el comodatario; el comodante es encargado de la Secretaría del H. Ayuntamiento, da en comodato el vehículo marca Pontiac, modelo 2009, placas UCH1745, con todo lo

que de hecho y por derecho le corresponde al comodatario, exclusivamente para el desplazamiento y cumplimiento de las funciones del servidor público encargado de la Secretaría del H. Ayuntamiento, con una vigencia del 01 de octubre del 2012 al 30 de septiembre de 2015;

d) Contrato de comodato, el municipio es el comodatario; el comodante es Secretario de Administración y Finanzas, da en comodato el vehículo Versa, modelo 2012, placas UMA9642, con todo lo que de hecho y por derecho le corresponde al comodatario, exclusivamente para el desplazamiento y cumplimiento de las funciones del servidor público encargado de la Secretaría del H. Ayuntamiento, con una vigencia del 01 de octubre del 2012 al 30 de septiembre de 2015.

**20.** Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 4 fracción III de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, 50 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber suscrito contrato con el objeto de otorgar a un particular el uso y goce de bienes de dominio municipal, de manera gratuita;** pudiendo haberse llevado a cabo la celebración de arrendamiento, para así poder, el comodante, allegarse de recursos, en el contrato de comodato en donde el comodatario que es el Telecomunicaciones de México, consiste en un área del inmueble ubicado en calle Francisco I. Madero, Col. Centro, para uso de oficinas.

**21.** Incumplimiento por parte del Síndico Municipal, Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 62 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 33 fracción V, 48 fracciones IV y V y 50 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber realizado pago injustificado de \$29,000.00 (Veintinueve mil pesos 00/100 M.N.) que incluye IVA, señalado en el contrato como pago adicional en el mes de diciembre de 2012, carente de justificación, debido a que el pago del servicio quedó establecido por \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) mensual;** sin referir servicio adicional al establecido en la cláusula 6 del contrato con Despacho "Discovering Human Talent, S.C.", con objeto de prestar sus servicios profesionales como Asesor Jurídico en materia Laboral a favor del H. Ayuntamiento, con una vigencia de tres años, suscrito el 01 de Octubre de 2012.

**22.** Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 2 fracción IV, y 42 fracción II y III Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber celebrado contrato de prestación de servicios por**



**concepto de Servicio de Consultoría de Recursos Humanos sin determinar la vigencia del mismo**, en el contrato sin vigencia, suscrito el 02 de Octubre de 2012, con objeto de "Servicio de Consultoría de Recursos Humanos favor del H. Ayuntamiento".

23. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Prestación de Servicios Públicos Municipales; y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 4 fracción IX, 8 fracción XI, 11, 31, 59 fracción VI, 43 fracción VII y 90 Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro; y 2 párrafo segundo y 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido verificar que el Relleno Sanitario cumpla con la normatividad ambiental**; lo que consta en oficio SEDESU/SSMA/459/2013 emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, por el cual se observa que la fiscalizada en el Relleno Sanitario ubicado en Comunidad La Esperanza, Carretera Querétaro-Higuerillas, Kilómetro 15.5; incumple la normatividad ambiental por falta de compactación y cobertura de residuos, malos olores, inadecuada operación del sistema de conducción de lixiviados.

24. Incumplimiento por parte del Síndico Municipal y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1680, 1714 y 1739 Código Civil del Estado de Querétaro; y 3, 33 fracciones V y VI y 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber suscrito actos sin contar con representación legal para tal efecto**, en el contrato celebrado con Proveedora de Ferias y Espectáculos, S.A. de C.V., con objeto de la Arrendadora se obliga a dar en arrendamiento al Arrendatario, cuatro remolques sanitarios para la feria de Colón del 10 al 14 de octubre 2012.

25. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1739 y 1948 del Código Civil del Estado de Querétaro; 1, 2 fracciones III y IV, 4 fracciones I, II, IV, 10 fracción II y 19 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 61 fracción II y 62 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y 48 fracciones IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber presentado obligaciones contractuales pendientes de cumplir**; derivado del Contrato suscrito entre la fiscalizada con el carácter de arrendatario, y Proveedora de Ferias y Espectáculos, S.A. de C.V., con objeto de la arrendadora se obliga a dar en arrendamiento al arrendatario, 4 (cuatro) remolques sanitarios para la feria de Colón, del 10 al 14 de octubre de 2012, con una vigencia del 10 al 14 de octubre de 2012.

26. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 61 fracción II y 62 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V y 50 fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido comprobar la erogación de \$205,646.81 (Doscientos cinco mil seiscientos cuarenta y seis pesos 81/100 M.N.), pagados como sueldos base al personal eventual; dado que carece de los contratos individuales de trabajo que soporten tal erogación; cabe señalar que únicamente exhibió 10 (diez) contratos.**

27. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, fracciones IV y XIII, 68 y 69 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber suscrito 10 (diez) contratos de arrendamiento y prestación de servicios con proveedores no registrados en el padrón de proveedores.**

28. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 2 fracción IV y 42 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; y 50 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber celebrado 16 (dieciséis) contratos que no integran los requisitos mínimos legales, ya que carecen de las referencias presupuestales con que se cubrirá el mismo, vicios ocultos en caso de que estos existan, capacitación técnica, nombre de los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas a favor de la cual se facturarán los bienes y servicios, y fundamentación legal.**

29. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 20 inciso b), 24 fracción IX, 27 y 45 fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; Acuerdo Primero fracción III inciso 4) Revelación Suficiente y Acuerdo Segundo del Acuerdo por el que se emite el marco conceptual de contabilidad gubernamental publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado el 07 de septiembre de 2009; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido proporcionar al personal comisionado**

**de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, la información relativa a 34 (treinta y cuatro) contratos de Prestación de Servicios celebrados, denotándose la falta de control y por ende la inexistencia de una revelación suficiente de los actos que realizan; por lo que además se obstaculizó el proceso de fiscalización superior.**

30. Incumplimiento por parte del Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Director de Desarrollo Social y Humano y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 33 tercer párrafo fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal; 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y 5 fracción V, 25 y 27 fracciones XXV y XXVI, 28, 30 fracción XV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro.; **en virtud de haber omitido promover la participación de las comunidades beneficiarias en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación la obra:** "Construcción de pavimento empedrado empacado con tepetate en varias calles, en la comunidad de La Peñuela.", con recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples. Infraestructura Educativa Básica, a través del contrato de obra pública COLON-050/2009-2012/2012 a precios unitarios y tiempo determinado, celebrado con la empresa Ingenieros Constructores y Urbanizadores, S.A. de C.V., mediante la modalidad de adjudicación directa.

31. Incumplimiento por parte del Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 15 fracción VIII, 29 fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y 5 fracción V, 25 y 27 fracciones XVIII, XIX del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro.; **en virtud de haber observado una deficiente planeación, programación y presupuestación,** toda vez que no se acreditó contar con el proyecto ejecutivo previo a la contratación, hecho que se constató en la nota No.4 de la bitácora de obra donde se asentó que no se contaba con expediente técnico, el desglose de la estructura financiera, la localización del frente de trabajo catálogo de conceptos, generadores de obra, plano de proyecto ejecutivo, etc..., aunado a que al desconocerse en el sitio de las metas que amparaba el contrato se suspendió de manera temporal la obra "Construcción de pavimento empedrado empacado con tepetate en varias calles, en la comunidad de La Peñuela.", con recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples. Infraestructura Educativa Básica, a través del contrato de obra pública COLON-050/2009-2012/2012 a precios unitarios y tiempo determinado, celebrado con la empresa Ingenieros Constructores y Urbanizadores, S.A. de C.V., mediante la modalidad de adjudicación directa.

32. Incumplimiento por parte del Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 134 primer

párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 primer párrafo de la Ley Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y 5 fracción V, 25 y 27 fracciones XIX, XX y XXIV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro.; **en virtud de haber presentado una deficiente planeación**, en las cuentas 5-3-3-2-6907-038-000-00, 5-3-3-2-6907-039-000-00 y 5-3-3-2-6907-040-000-00, debido a que la Entidad Fiscalizada presupuestó un monto de \$5'238,000.00 (Cinco millones doscientos treinta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) para la ejecución mediante la modalidad de administración directa de 194 letrinas con recursos del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, es decir \$27,000.00 (Veintisiete mil pesos 00/100 M.N.) por letrina. Considerando que las letrinas tienen una superficie de construcción 3.15 metros cuadrados, se obtiene un costo de \$8,571.43 (Ocho mil quinientos setenta y un pesos 43/100 M.N.) por metro cuadrado, y al realizar una comparativa con los valores unitarios de construcción 2012 para el municipio de Colón, publicados en la "Sombra de Arteaga" el 21 de diciembre de 2011, los cuales son equiparables a los costos de construcción en el mercado, el importe de esta construcción corresponde a un tipo "Moderno de lujo" que tiene un costo por metro cuadrado de \$8,796.00 (Ocho mil setecientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), lo que resulta un costo excesivo para el tipo de construcción ejecutada por la Dirección de Obras Públicas del Municipio.

**33.** Incumplimiento por parte del Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Tesorero Municipal y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 29-A fracciones V, VI del Código Fiscal de la Federación; 24 primer párrafo de la Ley Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 83 segundo párrafo Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 44 y 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 61 fracciones I y II, 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y 5 fracciones II y V, 16, 18 fracciones XXIV, XXXVI y LIV, 25 y 27 fracción XXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro.; **en virtud de haber observado una deficiente supervisión y control**, al autorizar el pago de facturas sin contar con el soporte correspondiente que respalde las cantidades de materiales pagados, además de no cumplir con los requisitos fiscales al no asentar la cantidad, unidad de medida y clase de los bienes o mercancías que amparan las facturas, en las cuentas:

a) 5-3-3-2-6907-038-000-00 Construcción de letrinas contrato 28 PDZP, debido a que se pagó la factura No.0868 de Vega Jordan J. Concepción Alan por un monto de \$133,400.00 (Ciento treinta y tres mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) sin contar con el soporte del pago.

b) 5-3-3-2-6907-039-000-00 Construcción de letrinas contrato 29 PDZP, debido a que se pagó la factura No.0867 de Vega Jordan J. Concepción Alan por un monto de \$377,000.00 (Trescientos setenta y siete mil pesos 00/100 M.N.) sin contar con el soporte del pago.

c) 5-3-3-2-6907-040-000-00 Construcción de letrinas contrato 30 PDZP, debido a que se pagó la factura No.0866 de Vega Jordan J. Concepción Alan por un monto de \$348,290.00 (Trescientos cuarenta y ocho mil doscientos noventa pesos 00/100 M.N.) sin contar con el soporte del pago.

## **b.2) Indicadores**

Con el fin de disponer y ofrecer elementos cuantitativos que soporten y coadyuven a evaluar el cumplimiento y desempeño de rubros que refieren a la obra pública, nómina y adquisiciones, es que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado formuló un conjunto de indicadores con los que se pretende ofrecer una medición en relación al grado de cumplimiento de algunos de los objetivos, metas y/o programas establecidos por la entidad municipal, los que se presentan enseguida:

### **1. FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL.**

Es menester mencionar que durante el periodo de octubre a diciembre de 2012, no se ejecutaron obras por parte de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) 2012.

### **2. RECURSOS HUMANOS Y CONTRACCIÓN DE SERVICIOS.**

Con el fin de comprobar que: Ningún prestador de servicios profesionales por honorarios contratado para cualquiera de las Dependencias que conforman la estructura orgánica del Municipio de Colón, Querétaro, percibió como remuneración total una cantidad igual o superior a la que percibían sus respectivos superiores jerárquicos, ni a la suma de los sueldos y salarios del total del personal adscrito a la Dependencia de la Estructura Orgánica Municipal en la que prestaba sus servicios, es que se formuló el siguiente conjunto de indicadores:

#### **De la plantilla de personal**

a) Del total de los servidores públicos con adscripción laboral al Municipio de Colón, Querétaro, y que integra la plantilla del personal al 31 de diciembre de 2012, se identificó que se distribuyen en número entre cada una de las Dependencias de la Estructura Orgánica Municipal, como sigue: 11 en el Ayuntamiento, 121 en la Presidencia, 11 en la Secretaría del Particular, 38 en la Secretaría del Ayuntamiento, 94 en la Secretaría de Administración y Finanzas, 129 en la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, y 85 en la Dirección de Desarrollo Económico y Social.

b) Del total de los sueldos, salarios y demás prestaciones pagadas a los servidores públicos con adscripción laboral al Municipio de Colón, Querétaro y que integra la plantilla del personal al 31 de diciembre de 2012, se identificó su distribución en cantidad por cada una de las Dependencias de la Estructura Orgánica Municipal, como sigue: \$1'639,620.00 (Un millón seiscientos treinta y nueve mil seiscientos veinte pesos 00/100 M.N.) Ayuntamiento; \$3'269,190.00 (Tres millones doscientos sesenta y nueve mil ciento noventa pesos 00/100 M.N) en la Presidencia; \$433,425.00 (Cuatrocientos treinta y tres mil cuatrocientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) en la Secretaría Particular; \$1'256,048.00 (Un millón doscientos cincuenta y seis mil cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) en la Secretaría del Ayuntamiento; \$2'536,167.00 (Dos millones quinientos treinta y seis mil ciento sesenta y siete pesos 00/100 M.N.) en la Secretaría de Administración y Finanzas; \$4'615,616.00 (Cuatro millones seiscientos quince mil seiscientos dieciséis pesos 00/100 M.N.) en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y \$2'245,871.00 (Dos millones doscientos cuarenta y cinco mil ochocientos setenta y un pesos 00/100 M.N.) en la Secretaría de Desarrollo Económico y Social.

### **De la contratación de personal por honorarios**

Durante el periodo de octubre a diciembre de 2012, no se realizó la contratación de personal por honorarios.

### **b.3) Recomendaciones**

Con fundamento en los artículos 35 fracción III y 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se emiten las siguientes recomendaciones:

1. Se observó que la fiscalizada omitió la presentación de su cuenta pública correspondiente al periodo auditado en el plazo legal para tal efecto; sin embargo, la fiscalizada remitió su cuenta pública correspondiente al periodo auditado al Presidente de la LVII Legislatura de Querétaro; *por lo anterior se recomienda a la fiscalizada en lo subsecuente evite esta práctica y remita su cuenta pública a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, apeguándose a los términos y temporalidades establecidos en la normatividad en la materia.*
2. *Se recomienda a la Entidad fiscalizada que en la presentación de los informes trimestrales que debe rendir el Comité de de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, se firmen por el servidor público en su carácter de Presidente del Comité, ya que el informe correspondiente al Cuarto Trimestre de 2012, lo firmó como Secretario de Administración y Finanzas.*
3. *Se recomienda a la Entidad fiscalizada que en los nombramientos que emita de los servidores públicos con que cuenta, en los mismos se plasme la referencia del documento mediante el cual se les otorgó el mismo; es decir, los datos del acta de sesión del Ayuntamiento o el documento emitido por el*

Presidente Municipal, en atención a los artículos 31 fracción IV y 45 de la ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, ya que en los nombramientos emitidos no se incluye la referencia mencionada.

4. Se recomienda a la Entidad fiscalizada, dar cumplimiento a las disposiciones referentes a la presentación de los informes trimestrales (PASH) sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos de los Fondos de Aportaciones del Ramo General 33, cuya observancia fortalecerá la transparencia y la rendición de cuentas de los referidos fondos.

5. Se recomienda a la fiscalizada efectuar los registros contables de acuerdo a los lineamientos emitidos en el Plan de Cuentas, esto en virtud del registro contable del préstamo recibido en el mes de diciembre del 2012 por \$8'500,000.00 (Ocho millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), el cual se efectuó en la cuenta contable 2-1-1-007-001-142-00 "Servicios Personales por pagar a corto plazo", reconociéndose la Deuda contraída.

6. Se recomienda elaborar, aprobar y publicar los Manuales de Organización y Procedimientos o de Servicios, que otorguen facultades a sus funcionarios; así como a las Secretarías, diferentes Direcciones y Coordinaciones, con el objeto de administrar, vigilar, controlar y contar con la normatividad que se contribuya al buen funcionamiento de la Administración Pública.

7. Se recomienda a la entidad fiscalizada que inicie los trámites, actos y gestiones necesarias para efecto de regularizar el padrón inmobiliario, y dar certeza jurídica al patrimonio inmobiliario Municipal; en virtud de haberse detectado que de los 114 inmuebles reportados, 45 de ellos no cuentan con escritura pública, lo que representa un 39.47% y económicamente la cantidad de \$63'417,955.44 (Sesenta y tres millones cuatrocientos diecisiete mil novecientos cincuenta y cinco pesos 44/100 M.N.).

### **c) Instrucción**

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y con la notificación del presente informe; se instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente informe.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las

observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que han sido merecedores los involucrados.

#### d) Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad fiscalizada, correspondiente del **01 de octubre al 31 de diciembre de 2012**, se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Municipio de Colón, Querétaro**; respecto del periodo comprendido del **01 de octubre al 31 de diciembre de 2012**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, que se emite en el ejercicio de las atribuciones que dispone el artículo 116 fracción II penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizando la función de fiscalización en concordancia con la Legislatura del Estado de Querétaro, de conformidad a los numerales 17 fracción XIX y 31 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro y para los efectos de lo dispuesto en los artículos 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, debiendo cumplir con la obligación legal, los Órganos Internos de Control o Contralorías, de atender las observaciones, y en consecuencia promover, iniciar y vigilar el inicio de los procesos administrativos y los que resulten en los términos de Ley.

esfe  
Querétaro

ATENTAMENTE.

esfe  
Querétaro



C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.

esfe  
Querétaro

esfe  
Querétaro

esfe  
Querétaro

esfe  
Querétaro

esfe  
Querétaro

esfe  
Querétaro

Hoja 23 de 23